

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

**4176 Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 9 de noviembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la organización de olimpiadas científicas de la Región de Murcia y actividades complementarias para el fomento de las vocaciones científico-técnicas, especialmente en áreas STEM, incluidas en el Subprograma Regional de Fomento de las Capacidades del Alumnado en Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (Programa Regional de Cultura Científica e Innovadora) del Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.**

La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante, Fundación Séneca), es una fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, para el cumplimiento de sus fines, definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia, y en sus propios Estatutos, mantiene un Plan de Actuación aprobado anualmente por su Patronato. A tal efecto, en su reunión de 4 de junio de 2020, el Patronato de la Fundación Séneca aprobó el Plan de Actuación para 2020.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Consejería de Educación y Universidades autorizó a la Fundación Séneca a conceder subvenciones, mediante Orden de 15 de julio de 2016 (BORM n.º 173, de 27 de julio de 2016).

Conforme al Decreto del Presidente número 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre (BORM n.º 206, de 6 de septiembre de 2019), la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme a las atribuciones que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Artículo único.** Modificación de la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 9 de noviembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la organización de olimpiadas científicas de la Región de Murcia y actividades complementarias para el fomento de las vocaciones científico-técnicas, especialmente en áreas STEM, incluidas en el Subprograma Regional de Fomento de las Capacidades del Alumnado en Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (Programa Regional de Cultura Científica e Innovadora) del Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

La Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 9 de noviembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la organización de olimpiadas científicas de la Región de Murcia y actividades complementarias para el fomento de las vocaciones científico-técnicas, especialmente en áreas STEM, incluidas en el Subprograma Regional de Fomento de las Capacidades del Alumnado en Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (Programa Regional de Cultura Científica e Innovadora) del Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, queda modificada como sigue:

**Uno.** El título de la Orden quedará redactado de la siguiente forma:

«Orden por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a la Organización de Olimpiadas Científicas de la Región de Murcia de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia».

**Dos.** En la base tercera, Objeto, el punto 3.2 queda redactado de la siguiente forma:

«Los organizadores de las Olimpiadas podrán proponer actividades complementarias a las mismas que se desarrollen preferiblemente en la misma jornada que las pruebas y estén orientadas de forma específica al fomento de las vocaciones del alumnado hacia los estudios superiores relacionados directamente con dichas áreas, particularmente en las áreas denominadas STEM, tales como conferencias y charlas divulgativas, talleres, exhibiciones y demostraciones científicas, etc. Dichas actividades contarán con financiación adicional en la convocatoria en los términos previstos en la Base Sexta».

El punto 3.3 de esta base tercera queda redactado de la siguiente forma:

«Las presentes bases se enmarcan en el “Programa Regional de Cultura Científica e Innovadora” de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (Plan de Actuación del año en curso), en ejecución de las políticas de Cultura Científica e Innovación impulsadas por la Consejería competente en investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

**Tres.** La base quinta, Duración, queda redactada de la siguiente forma:

«Las Olimpiadas objeto de este Programa de Ayudas deberán desarrollarse entre el 1 de enero y el 15 de noviembre del año siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria».

**Cuatro.** En la base sexta, Dotación y pago, el primer párrafo del punto 6.1 “Dotación y prestaciones de la ayuda”, queda redactado de la siguiente forma:

«La dotación de las ayudas no podrá exceder de 2.200 € para cada una de las Olimpiadas Científicas con fase nacional y los 1.100 € para las Olimpiadas Científicas que solo tengan fase regional. En el caso de solicitudes que incluyan una propuesta de actividades complementarias a la Olimpiada dirigidas al fomento de las vocaciones hacia los estudios científico-técnicos entre los participantes, especialmente en áreas STEM, la cuantía podrá ser incrementada hasta en 600 € destinados a financiar dicha actividad complementaria.

Se podrá financiar la celebración de olimpiadas virtuales en caso de que alguna circunstancia extraordinaria, como la provocada por la Covid-19, impida o haga desaconsejable la celebración de una olimpiada presencial. La dotación máxima a conceder en este caso será de 750 €.

La correspondiente convocatoria podrá actualizar las cuantías de las ayudas aquí recogidas».

**Cinco.** En la base novena, Presentación de solicitudes, el punto 9.4 e) Anexo I "Descripción de la Actividad" queda redactado de la siguiente forma:

«En este archivo se incorporará una descripción detallada de la Olimpiada, donde se especificará su adecuación a los objetivos de la convocatoria, extensión prevista, calendario, programa de la actividad, actividades complementarias a la Olimpiada, estrategias de difusión, presupuesto, fuentes de financiación y beneficios esperados de su desarrollo».

Se elimina el punto 9.11.

El punto 9.12 pasa a ser el 9.11 y queda redactado de la siguiente forma:

«La convocatoria fijará el plazo de presentación de solicitudes, que no podrá ser inferior a quince días desde la publicación de la convocatoria».

El punto 9.13 pasa a ser el 9.12.

**Seis.** En la base décima, Admisión y evaluación de las solicitudes, el punto 10.3.4 "Criterios de Evaluación" queda redactado de la siguiente forma:

«Las solicitudes que cumplan los requisitos de acceso a las ayudas se evaluarán en función de los siguientes criterios:

A) Calidad de la propuesta y adecuación a los objetivos de la difusión de la cultura científica y tecnológica y el fomento de las vocaciones hacia los estudios científico-técnicos. Máximo 25 puntos.

B) Experiencia y resultados obtenidos en ediciones anteriores. Máximo 5 puntos.

C) Actividades Complementarias a la Olimpiada. Máximo 10 puntos.

D) Impacto esperado de la acción propuesta. Máximo 10 puntos».

**Siete.** En la base duodécima, Publicación, comunicación, revisión y aceptación de las ayudas, el punto 12.1 "Publicación" queda redactado de la siguiente forma:

«Resuelta la convocatoria se hará pública en la página web de la Fundación el contenido de la Resolución, publicación que será válida a efectos de notificación. No obstante, la concesión, denegación o exclusión de las ayudas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las acciones financiadas, serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios.

La publicación contendrá, como mínimo, el número de expediente correspondiente a cada uno de los beneficiarios, título de la actividad, organismo o centro de organizador, cuantía de la ayuda y puntuación obtenida. Respecto de las

solicitudes excluidas contendrá el número de expediente y el motivo de exclusión y respecto de las desestimadas, el número de expediente y la puntuación obtenida.

La resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo la convocatoria establecer medios de difusión adicionales.

Asimismo, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, su objetivo o finalidad, así como la información referida en el apartado 5 de dicho artículo 18.

Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquiera cuestiones que afecten al régimen jurídico de la actividad financiada».

El primer párrafo del punto 12.2 "Aceptación", queda redactado de la siguiente forma:

«El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar". La aceptación deberá tener lugar, como máximo, dentro de los quince días siguientes desde la publicación de la resolución».

El segundo y tercer párrafo del punto 12.3 "Revisión", quedan redactados de la siguiente forma:

«En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad objetivamente motivada con el resultado de la evaluación realizada, la Fundación la someterá a nuevo informe. Las solicitudes de revisión meramente especulativas, insuficientemente fundadas, meramente discrepantes del juicio de los evaluadores y sin elementos objetivos que motiven su revisión, o que se basen en elementos, hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación serán excluidas del proceso de revisión.

La admisión del escrito de réplica dará lugar a la revisión de la evaluación científico-técnica realizada. Si como resultado de dicha revisión se modificase la evaluación inicial, incrementando la valoración de la propuesta hasta una puntuación igual o superior al mínimo obtenido por las propuestas financiadas la Fundación requerirá un informe separado de motivación del cambio de criterio por el evaluador, a la vista del cual podrá estimarse la solicitud, modificando en este caso la Resolución inicial o bien solicitarse una tercera evaluación dirimente. Si, por el contrario, el resultado de la revisión confirmase la valoración inicial desestimatoria, o estimase procedente una modificación de la puntuación que no alcanzase el mínimo obtenido por las propuestas financiadas ésta se considerará definitiva, sin que quepa reclamación posterior alguna».

**Ocho.** En la base decimocuarta, Justificación de las ayudas, el párrafo B.1 del punto 14.1.B. queda redactado de la siguiente forma:

«La justificación científico-técnica de las ayudas concedidas deberá presentarse, para olimpiadas celebradas dentro del primer semestre del año,

antes del 30 de julio de dicho año y, para las celebradas en el segundo semestre, con anterioridad al 15 de diciembre del mismo año».

Se añade al punto 14.2 "Justificación económica", antes del punto 1 el siguiente párrafo:

«La justificación económica de las ayudas concedidas deberá presentarse, para olimpiadas celebradas dentro del primer semestre del año, antes del 30 de julio de dicho año y, para las celebradas en el segundo semestre, con anterioridad al 15 de diciembre del mismo año».

Se añade al punto 14.2 "Justificación económica" un apartado 9, con la siguiente redacción:

«La Fundación Séneca podrá realizar minoraciones económicas, de hasta el 100% de la ayuda concedida, en relación con la justificación presentada, que:

- Incluya gastos cuyo pago no quede suficientemente justificado.
- No se haya presentado o se haga fuera de la forma y plazo establecidos.
- De la misma se deduzca un incumplimiento o cumplimiento incorrecto de las obligaciones establecidas en las presentes bases en relación con las menciones de patrocinio, incluyendo las referidas a la Fundación Séneca y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidades financiadoras de la actividad y de sus resultados, así como del Programa financiador; colocación de los logotipos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en un lugar no preferente o equiparada a los de entidades cuya aportación al evento sea menor o que no hayan realizado aportación alguna; y no respetar la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en lo relativo al diseño, formato, dimensiones y calidades».

**Nueve.** En la base decimooctava, Publicidad, aceptación e interpretación de las bases, el punto 18.1 queda redactado de la siguiente forma:

«Las presentes bases serán publicadas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones ([www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/)), en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el sitio web de la Fundación Séneca ([www.fseneca.es](http://www.fseneca.es))».

**Diez.** En la base decimonovena, Menciones de patrocinio, se modifica el segundo párrafo del punto 19.1, que queda redactado de la siguiente forma:

«En todos los materiales de difusión y divulgación que se elaboren, promuevan o coordinen con cargo a esta ayuda – bases de la convocatoria, folletos, comunicaciones a los destinatarios de la acción, diplomas o premios a entregar a los participantes, dípticos, libros, carteles, anuncios en medios de comunicación, vallas, señales publicitarias, expositores, banderolas, materiales audiovisuales, páginas web, correos electrónicos, redes sociales y cualquier otro soporte o material- deberá hacerse constar, en un lugar destacado, con la misma jerarquía que el organizador, el patrocinio de la Consejería competente en materia de investigación de la CARM a través Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, con cargo a esta convocatoria mediante:».

El primer párrafo del punto 19.2 queda redactado de la siguiente forma:

«Los beneficiarios, cuando el soporte lo permita, como ocurre en el caso de páginas web, correos electrónicos, material impreso, etc. deberán hacer constar la financiación de la Consejería competente en materia de investigación de la CARM a través Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, mediante una ayuda del Programa "Cultura Científica e Innovadora",

incluyendo la leyenda: "Esta Olimpiada (incluir el número de expediente de la ayuda) es el resultado de una ayuda a la organización de olimpiadas científicas de la Región de Murcia financiada por la Consejería (incluir el nombre de la Consejería competente en materia de investigación de la CARM), a través de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia". Cuando la actividad cuente con página web deberá incluirse un enlace a la Web de Fundación Séneca (<http://www.fseneca.es>)».

**Once.** En la base vigésima, Ejercicio de potestades administrativas y aprobación de la convocatoria, se modifica el primer párrafo del punto 20.1, que queda redactado de la siguiente forma:

«De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de estas bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Consejería competente en materia de investigación, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

**Doce.** Se añade una base vigésimo primera, con la siguiente redacción:

«Las referencias en la presente Orden a Programas incluidos en el Plan de Actuación 2018, de la Fundación Séneca, así como al Contrato-Programa del 2018, se entenderán realizadas a Programas correspondientes al Plan de Actuación y Contrato-Programa de la Fundación Séneca del año de la convocatoria».

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 23 de julio de 2020.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.